ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	30 de julio de 2025

1. GENERALIDADES				
DEPENDENCIA CONTRATANTE:				
MODALIDAD	**CAUSAL**			**(X)**
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			**X**
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			
	No pluralidad de oferentes en el mercado			
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos			
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles			

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. DESCRIPCIÓNDEL OBJETO A CONTRATAR.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
2024004540042	**x**				**x**				**x**		**25/07/2025**

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política el cual al tenor de la norma preceptúa: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

El municipio de Convención, presentó solicitud de apoyo económico al Departamento para cubrir la necesidad de transporte escolar durante el año lectivo, manifestando que los recursos municipales no cubren la totalidad de las rutas hasta la finalización del calendario escolar, con sus respectivos estudios técnicos, económicos y la focalización de las instituciones educativas y estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta las zonas de difícil acceso, y la población estudiantil que no cuenta con recursos económicos necesarios para cubrir esta necesidad; y de esta manera asegurar la permanencia en el sistema y disminuir los índices de deserción escolar , documentos que hacen parte del estudio técnico.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La población escolar beneficiaria es aproximadamente de 357 ESTUDIANTES los cuales no residen cerca del perímetro donde se encuentra ubicada cada institución educativa y no cuentan con los recursos económicos, ni con los medios suficientes para el desplazamiento al lugar de estudio, combatiendo así la deserción escolar, a través de otras medidas, el garantizar a los niños y jóvenes matriculados en las instituciones oficiales el transporte, quienes muchas veces deben caminar grandes trechos, especialmente en las veredas y corregimientos, para llevar a hasta la sede donde reciben la educación. El transporte escolar es una medida que ha venido implementando el municipio ya que no solo beneficia a estos menores, sino también a la economía familiar.

De igual forma, el desplazamiento de los menores hasta las instituciones educativas genera aumento de riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes en las vías, pérdida de tiempo al momento de dirigirse al colegio, provocando desmotivación en el mismo. En este sentido, el fortalecimiento de la relación escuela-familia, busca el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación, el cual es considerado un apoyo importantísimo del gobierno Departamental, especialmente para el sector rural, con lo que se busca que la población en edad escolar que vivan en zonas donde el desplazamiento se convierte en un factor de deserción debido a las distancias entre sus viviendas y los establecimientos educativos tengan mejor acceso a las instituciones Educativas.

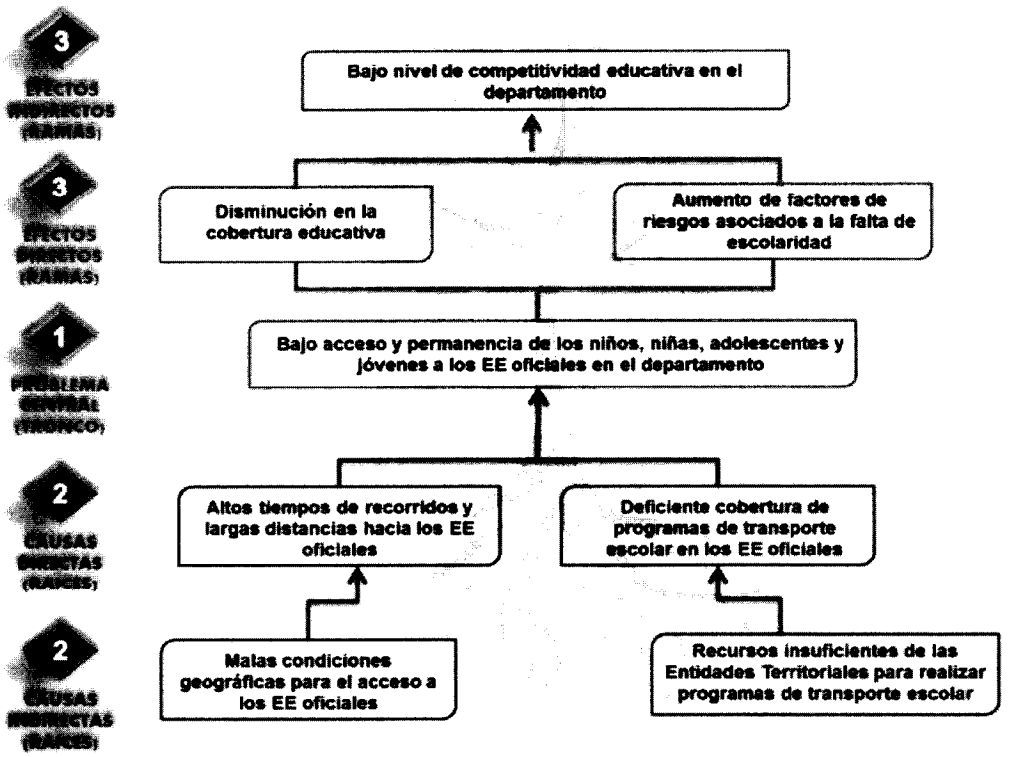
En el municipio de Convención, como en muchas regiones del país, acceder a la educación no siempre es fácil. Para cientos de niños, niñas y adolescentes, llegar a clase significa recorrer largas distancias a pie, atravesar caminos difíciles y exponerse a riesgos innecesarios. Este estudio tiene como propósito evaluar la viabilidad de implementar un servicio de transporte escolar en el municipio, una medida concreta para facilitar el acceso a la educación, reducir el ausentismo y promover la permanencia escolar, especialmente en zonas rurales y barrios periféricos.

El transporte escolar es una estrategia de apoyo a la permanencia educativa de niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran debidamente matriculados en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula), mencionada estrategia es asumida por los municipios, padres de familia y el Departamento; tal como lo expresa el parágrafo 2° del artículo 15 de la ley 715 de 2001, el cual reza:

"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres"

La estrategia de permanencia educativa denominada transporte escolar en el municipio de Convención, establece el siguiente árbol de problema para entender la dinámica de esta estrategia:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



La Secretaría de Educación tiene a su cargo la función de dirigir la educación en el Departamento, garantizando la calidad de la misma, y dentro del tal contexto se requiere garantizar a esta población del Municipio de la CONVENCIÓN, apoyo al servicio de transporte escolar como estrategia de permanencia se toma como base para el cumplimiento y mejoramiento de la función social de la educación, lo establecido en la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y 715 de 2001, que establecen los requerimientos de la prestación del servicio educativo en todos sus niveles y ámbitos, Así las cosas, en el PLAN DE DESARROLLO NORTE TERRITORIO DE PAZ, 2024-2027, en su componente EDUCACION, cuya apuesta 2.1.2.5 está incluida la iniciativa Implementación de estrategias de permanencia educativa (programa de alimentación escolar, transporte escolar, Hogares juveniles campesinos, residencias escolares, kits escolares y uniformes), cuya meta 192: Beneficiarios de transporte escolar, en consecuencia, está inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Departamental, el proyecto denominado, "Fortalecimiento del servicio educativo en el Departamento Norte de Santander," con el código BPIN 2024004540042, con viabilidad sectorial positiva, en la cual está incluida la actividad apoyo transporte escolar para mantener la permanencia educativa del municipio de CONVENCIÓN, por valor de $ 100.000.000.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Así mismo, este ente departamental apoyara económicamente al municipio de Convención, para brindar apoyo a la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Convención como estrategia de permanencia en el sistema educativo, durante lo que resta del año lectivo 2025.

Así las cosas, considerando la existencia de propósitos comunes, se requieren aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de colaboración y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto del presente Convenio, trasladándole su ejecución al Municipio de la CONVENCIÓN.

POBLACION BENEFICIADA

Conforme a las necesidades establecidas por la Alcaldía del Municipio de Convención se detalla las rutas, beneficiarios que requiere para finalizar el calendario académico de la vigencia 2025: siendo un total de 357 beneficiarios

ITEM	RUTA	TRAYECTORIA IDA Y REGRESO (KM)	VALOR KM	VALOR DÍA	DIAS	VALOR TOTAL
1	EL HOYO-CONVENCION	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
2	PIEDECUESTA - GUAMAL - LA VEGA	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
3	PUEBLO NUEVO - BALCONES	8	$ 16.000	$ 128.000	82	$ 10.496.000
4	CASA BLANCA – BALCONES	11	$ 16.000	$ 176.000	82	$ 14.432.000
5	EL VENADITO - LA VICTORIA	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
6	SAN ANTONIO - CONVENCION	14	$ 16.000	$ 224.000	82	$ 18.368.000
7	SOLEDAD - CONVENCION	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
8	GAJO MAYOR - CONVENCION	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
9	MESARRICA - CARTAGENITA	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
10	CAMPO ALEGRE - CARRIZAL - MIRAFLOREZ CARTAGENITA	24	$ 16.000	$ 384.000	82	$ 31.488.000
11	DIVISO - MACANAL - CARTAGENITA	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
12	CULEBRITA – CONVENCIÓN	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
13	BELLA UNION – HONDURAS	15	$ 16.000	$ 240.000	82	$ 19.680.000
14	LUCAICAL - LAS MERCEDES - CONVENCION	30	$ 16.000	$ 480.000	82	$ 39.360.000
15	MACANAL-SOLEDAD-CONVENCION	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
16	ROMERITOS - TRONQUEROS	6	$ 16.000	$ 96.000	82	$ 7.872.000
17	CAMPO ALEGRE - LAS PITAS - LA TRINIDAD	21	$ 16.000	$ 336.000	82	$ 27.552.000
18	LIBERTAD ALTA - LIBERTAD BAJA - LA TRINIDAD	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
19	LAS ABEJAS - LA TRINIDAD	15	$ 16.000	$ 240.000	82	$ 19.680.000
TOTAL						$ 385.728.000

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Por su parte, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídica sin ánimo de lucro".
Que, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015; se debe emitir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.
2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)

La Ley 80 de 1993, artículo 13, inciso 1º establece que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". Por su parte, en el artículo 32 ibídem se dispone: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…".

El Convenio Interadministrativo a suscribirse tendrá como marco normativo lo dispuesto en el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

RUTAS	TRAYECTOS	# Km (Ida y Regreso)
1	El Hoyo-Convención	16
2	Piedecuesta-Guamaki-La Vega	12
3	Pueblo Nuevo-Balcones	8
4	Casa Blanca-Balcones	11
5	El venadito-La Victoria	16
6	San Antonio-Convención	14
7	Soledad-Convecnión	18
8	Gajo Mayor-Convención	12
9	Mesarrica-Caratagenita	12
10	Campo Alegre-Carrizal-Miraflores Cartagenita	24
11	Diviso-Macanal-Cartagenita	16
12	Culebrita-Convención	12
13	Bella Unión-Honduras	15
14	Lucaical-Las Mercedes-Convecnión	30
15	Macanal-Soledad-Convención	18
16	Romeritos-Tronqueros	6
17	Campo Alegre-Las Pitas-La Trinidad	21
18	Libertad Alta-Libertad Baja-La Trinidad	18
19	Las abejas-La Trinidad	15
	TOTAL	

El servicio de transporte escolar se prestará con vehículos de las siguientes características y en las rutas que se indican a continuación, donde se especifica su distancia y el número de alumnos beneficiarios del servicio:

El municipio de Convención, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el transporte escolar, Que teniendo lo anterior y de según lo preceptuado por la Ley 769 del 2002 - Código Nacional de Tránsito y lo dispuesto por el Decreto 431 del 2017 por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Decreto 1079 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, que incluye entre otras, las disposiciones contenidas en el Decreto 348 de 2015, mediante el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones respecto al transporte escolar, a continuación se relacionan los apartes de las normas más relevantes que regulan especialmente la prestación del servicio de transporte escolar:

Código Nacional de Transito - Ley 769 de 2002
Ley 1503 de 2011
Decreto 2851 de 2013
Decreto 0348 de 2015
Decreto 1079 de 2015
Decreto 431 del 2017

A continuación, se destacan las normas de tránsito establecidas en la Ley 769 del 2002, que hacen referencia a la prestación del servicio de transporte escolar y que tienen como propósito garantizar la plena identificación y seguridad en la circulación por las vías públicas o privadas abiertas al público, por parte de los automotores, mediante la exigencia del registro y porte de los documentos del vehículo como del mantenimiento en óptimas condiciones técnico mecánicas:
Los vehículos de servicio público, oficial, escolar, y turístico; de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente. (Parágrafo 2. Artículo 28 Ley 769 de 2002. Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010).
Portar la Licencia de Tránsito o tarjeta de propiedad. (Artículo 34 Ley 769 de 2002).
Portar en medio físico o digital el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT Vigente. (Artículo 28 Ley 769 de 2002).
Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

1) Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
2) Una cruceta.
3) Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello
4) Un botiquín de primeros auxilios.
5) Un extintor.
6) Dos tacos para bloquear el vehículo.
7) Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
8) Llanta de repuesto.
9) Linterna.

Poseer Certificado de Revisión Técnico-mecánica y de Gases vigente. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar:
1) El adecuado estado de la carrocería.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2) Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3) El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4) Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5) Eficiencia del sistema de combustión interno.
6) Elementos de seguridad.
7) Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8) Las llantas del vehículo.
9) Del funcionamiento de la puerta de emergencia.

La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial. (Artículo 51 de la Ley 2002 Modificado por el art. 11, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 201, Decreto Nacional 019 de 2012).
Para el transporte de estudiantes, los conductores de vehículos deberán garantizar la integridad física de ellos especialmente en el ascenso y descenso del vehículo. Los estudiantes ocuparán cada uno un puesto, y bajo ninguna circunstancia se podrán transportar excediendo la capacidad transportadora fijada al automotor, ni se permitirá que éstos vayan de pie.

Para el aprovisionamiento de combustible a los vehículos debe hacerse con el motor
apagado. Los conductores de vehículos de servicio público de radio de acción nacional y los de transporte especial y escolar, al aprovisionarse de combustible deberán hacer descender a los pasajeros. Los vehículos de servicio público colectivo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal, no podrán aprovisionar combustible mientras que estén prestando el servicio.

Los conductores de servicio público no deben, en ninguna circunstancia, abandonar el vehículo dejando los pasajeros dentro de él. (Artículo 85 Ley 769 de 2002).

Prestación del servicio escolar en municipios con población inferior a 30.000 habitantes.

- Requisitos para prestar el servicio. En los municipios con población total hasta de treinta mil (30.000) habitantes, donde no existan empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, el transporte escolar podrá ser prestado por empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas, cumpliendo todas las condiciones exigidas en el presente Capítulo para el transporte escolar.

En caso de no existir empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto o Colectivo Municipal, las personas naturales que destinaron sus vehículos de servicio particular al transporte escolar rural y que hubieren obtenido permiso de la autoridad municipal para operar dentro de su jurisdicción en vigencia del artículo 3° del Decreto número 805 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto número 4817 de 2010, del Decreto número 048 de 2013 o del Decreto 348 de 2015, podrán ofrecer y prestar dicho servicio, presentando solicitud dirigida por el propietario o locatario del vehículo, a la autoridad de transporte municipal, quien autorizará la prestación del mismo. A la solicitud se anexarán los siguientes documentos:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1) Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, secretarias de Educación certificadas.
2) Licencia de tránsito del automotor.
3) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
4) Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
5) Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
6) Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente decreto.

Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.
Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.

Parágrafo 3°. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas. (Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Decreto 1079 del 2015).

- Prestación del servicio con vehículos particulares. Los vehículos particulares autorizados para prestar el servicio escolar en virtud del presente decreto podrán operar exclusivamente en la jurisdicción del municipio para el cual fueron autorizados. Cuando la residencia del escolar o la sede del establecimiento educativo se encuentren situadas en jurisdicción de un municipio contiguo se podrá extender su operación únicamente en el recorrido entre la sede del establecimiento y la residencia del escolar. (Artículo 2.2.1.6.10.1.2. Decreto 1079 del 2015).
- Renovación del permiso. El permiso otorgado por las autoridades competentes tendrá una vigencia de un año, renovable hasta por el mismo término, siempre y cuando en el respectivo municipio subsistan las condiciones que dieron origen a su expedición. Para los efectos pertinentes se deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente decreto y que los vehículos cumplen con la edad prevista en el siguiente artículo. (Artículo 2.2.1.6.10.1.3. Decreto 1079 del 2015).

Equipos. El servicio escolar en vehículos particulares podrá prestarse en automóvil, microbús, campero, camioneta, buseta y bus, cuya antigüedad no podrá superar los diez (10) años de edad; edad máxima de la que se exceptúan los camperos destinados al transporte escolar rural. En el evento en que se cumpla la edad del vehículo, el propietario o locatario podrá renovarlo por uno de menor edad. En todo caso, el término se contará a partir de la fecha del registro inicial.
Parágrafo. Los equipos destinados al servicio escolar en vehículos particulares, deberán efectuar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

Condiciones de operación. Para la prestación del servicio escolar, los vehículos particulares autorizados por la autoridad local deberán cumplir las siguientes condiciones.

1) El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
2) En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
3) Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
4) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
5) Los estudiantes deberán ir acompañados de un adulto durante la prestación del servicio.
6) El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el establecimiento educativo, que deberá cumplir con las condiciones que para el efecto determine el Ministerio de Transporte.
7) Mantener vigente las pólizas de seguros contemplados en el presente decreto.
8) En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
9) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes y carga.
10) En el platón de las camionetas doble cabina bajo ninguna circunstancia se podrán transportar escolares.
11) La parte posterior de la carrocería del vehículo deberá pintarse con franjas alternas de 10 centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.

Adicionalmente, en la parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Artículo 2.2.1.6.10.1.5. del Decreto 1079 del 2015. Modificado por el artículo 36 del Decreto 431 del 2017).

De otra parte, corresponde a las Alcaldes en calidad de autoridades de tránsito y transporte municipales, a las autoridades de tránsito, de educación en el departamento de Norte de Santander, a la Policía Nacional en su especialidad de tránsito y transporte, al Ministerio de Transporte y Superintendencia de Transporte, adelantar acciones de verificación, control e inspección de las condiciones de seguridad, administrativas y operativas de los prestadores del servicio de transporte escolar y demás entidades que tienen relación directa con la seguridad vial y en garantizar el derecho a la educación en cada municipio.

Códigos CUBS.

CÓDIGO UNSPSC	Denominación Técnica del servicio
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN, PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

El valor del presente Convenio es CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000) M/CTE, para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el Departamento, transferirá de la siguiente manera: Un único desembolso equivalente al 100 % de valor total del mismo, es decir la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100,000,000) M/CTE, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y previa suscripción del acta de inicio.

Una vez girados los recursos de apoyo a transporte escolar por parte del Departamento, se procederá a iniciar por parte del municipio las actuaciones administrativas y contractuales con el fin de ejecutar dichos recursos.

Según Certificado de Disponibilidad, a cargo del rubro 2.3.2.02.02.006 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) expedido por profesional especializado de la secretaria de hacienda departamental.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución del presente convenio será por la Vigencia escolar 2025, es decir hasta finalizar el calendario escolar, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, y su vigencia comprende un término adicional para la liquidación de (4) meses, una vez se logre confirmar el cumplimiento a satisfacción de las partes de las obligaciones aquí establecidas

5.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: En desarrollo del presente convenio, constituyen obligaciones de los intervinientes en el mismo las siguientes: **OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO: a)** Aportar para el desarrollo del objeto del Convenio es por la suma de CIEN MILLLONES DE PESOS C/TE **($ 100.000.000.00) M/CTE; b)** Designar el funcionario que ejercerá la supervisión sobre la inversión de los recursos, que para el caso DEL DEPARTAMENTO será a través de la Secretaria de Educación del Departamento o en su defecto a quien se delegue. **c)**. Comunicar oportunamente AL MUNICIPIO las directrices, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL DEPARTAMENTO; **d)**. Verificar que le valor del aporte entregado por las partes se destine

exclusivamente al objeto del convenio. **e)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución; **f).** Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto y a mantenerlo disponible para su consulta por parte de los órganos de control del Estado, cualquier interesado, y/o supervisor. **7.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El municipio se compromete: **a.)** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento entendiéndose que el municipio para poder iniciar la ejecución de estos recursos, previamente debe incorporarlos al presupuesto municipal. **b)** tramitar la apertura de cuenta Bancaria, antes del desembolso de los recursos a nombre del convenio, que garantice Seguridad y Liquidez **c.)** Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio bajo su entera responsabilidad de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes **d.)** Reintegrar al Departamento los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente convenio, que no sean ejecutados como se prevé en el presente convenio y los excedentes financieros por rentabilidad si los hubiere. **e.)** Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del Convenio. **f)**. Designar el funcionario que ejercerá la supervisión sobre la inversión de los recursos; **g)** Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal; **h)** Coordinar todas las acciones para asegurar la operación, y la sostenibilidad de la ejecución del convenio. **i).** Suministrar al Departamento los informes mensuales correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de la ejecución de los recursos transferidos. **j).** Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar. **k.)** Desarrollar las gestiones que en los aspectos técnicos y administrativos se requieran para cumplir con el objeto del contrato, de tal manera que se realice una transparente, equitativa y eficiente asignación y uso de los recursos. **l.)** No interferir con las actividades del supervisor designado por el DEPARTAMENTO, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que esté requiera. **m).** Crear un archivo único con toda la documentación de la ejecución del proyecto y a mantenerlo disponible para su consulta por parte de los órganos de control del Estado, cualquier interesado, y/o supervisor. **n).** elaborar junto con el supervisor del contrato el acta de liquidación una vez se dé por terminado la ejecución del convenio. **o).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.5 Interventores (Interno y/o externo) SUPERVISOR

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación del departamento Norte de Santander. Para tal efecto el Supervisor desarrollará las siguientes funciones: a) Elaborar el Acta de Inicio del Convenio. b) Hacer seguimiento a todo el proceso de ejecución del objeto convencional y presentar los respectivos informes de supervisión. c) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo. d) Verificar que el valor del aporte entregado por EL DEPARTAMENTO se destine en forma exclusiva al objeto del convenio. e) Elaborar el Acta de Liquidación del convenio y todas las demás funciones señaladas en el manual de supervisión del Departamento. f) Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad existente

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato, la Administración Departamental cumpliendo con lo expresado en el artículo El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación", y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993).

A partir de la fecha de suscripción del Convenio y en todas las etapas del mismo, el Municipio asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario, pudiendo trasladar los mismos al Contratista que seleccione para la ejecución del contrato de transporte escolar.

En este sentido, el Municipio asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Convenio, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Convenio.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones al Departamento basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Municipio, y –consecuentemente- EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER no hará reconocimiento alguno, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Convenio.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar	Encarecimiento de los costos de ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Revisión ecuación contractual	1	2	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Revisión de la calidad de materiales y	1	2	3	bajo

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

												fabricación de las prendas.				
4	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Que los proponentes presenten ofertas que no se ajusten en su valor a los precios de mercado por su notorio valor bajo	Cualificar las condiciones técnicas del contrato u los controles a la evaluación de oferta que permita detectar la irregularidad	1	1	2	Bajo	contra tista	Implementar un adecuado análisis de costos y una adecuada evaluación financiera	1	1	2	Bajo
5	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Accidente de tránsito en los que sea afectado el personal transportado en los vehículos (Conductor, Monitores y Estudiantes)	Afectación a la integridad física y emocional del personal transportado	2	6	8	Alto	Contr atista	Aplicación de Póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	6	8	Alto
6	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Daños a los vehículos utilizados para el transporte escolar	Atraso en la prestación del servicio	2	2	4	medio	Contr atista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	Bajo
7	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Accidentes de transito	Daños causados a terceros por accidentes de transito	2	6	8	Alto	Contr atista	Aplicación de Póliza de responsabilidad civil extracontractual	2	6	8	Alto

6.2 Garantía Única.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, por tratase de un convenio interadministrativo la constitución de garantías no es obligatoria

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Conforme a las necesidades establecidas por la Alcaldía del Municipio de Convención se detalla las rutas, beneficiarios que requiere para finalizar el calendario académico de la vigencia 2025: siendo un total de 357 beneficiarios.

RUTAS Y TRAYECTOS

ITEM	RUTA	TRAYECTORIA IDA Y REGRESO (KM)	VALOR KM	VALOR DÍA	DIAS	VALOR TOTAL
1	EL HOYO-CONVENCION	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
2	PIEDECUESTA - GUAMAL - LA VEGA	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
3	PUEBLO NUEVO - BALCONES	8	$ 16.000	$ 128.000	82	$ 10.496.000
4	CASA BLANCA – BALCONES	11	$ 16.000	$ 176.000	82	$ 14.432.000
5	EL VENADITO - LA VICTORIA	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
6	SAN ANTONIO - CONVENCION	14	$ 16.000	$ 224.000	82	$ 18.368.000
7	SOLEDAD - CONVENCION	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
8	GAJO MAYOR - CONVENCION	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
9	MESARRICA - CARTAGENITA	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
10	CAMPO ALEGRE - CARRIZAL - MIRAFLOREZ CARTAGENITA	24	$ 16.000	$ 384.000	82	$ 31.488.000
11	DIVISO - MACANAL - CARTAGENITA	16	$ 16.000	$ 256.000	82	$ 20.992.000
12	CULEBRITA – CONVENCIÓN	12	$ 16.000	$ 192.000	82	$ 15.744.000
13	BELLA UNION – HONDURAS	15	$ 16.000	$ 240.000	82	$ 19.680.000
14	LUCAICAL - LAS MERCEDES - CONVENCION	30	$ 16.000	$ 480.000	82	$ 39.360.000
15	MACANAL-SOLEDAD-CONVENCION	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
16	ROMERITOS - TRONQUEROS	6	$ 16.000	$ 96.000	82	$ 7.872.000
17	CAMPO ALEGRE - LAS PITAS - LA TRINIDAD	21	$ 16.000	$ 336.000	82	$ 27.552.000
18	LIBERTAD ALTA - LIBERTAD BAJA - LA TRINIDAD	18	$ 16.000	$ 288.000	82	$ 23.616.000
19	LAS ABEJAS - LA TRINIDAD	15	$ 16.000	$ 240.000	82	$ 19.680.000
TOTAL						$ 385.728.000

Así mismo, manifestar que la población beneficiada está debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matrícula-SIMAT y posteriormente deberá estar ingresada en el módulo de estrategias de permanencia educativa, evidenciándose en el Anexo 13 A.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SE ANEXA ESTUDIO TECNICO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO CON BASE EN APORTE DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	El Hoyo-Convención	16	$ 256.000,00	21	$ 5.376.000,00
2	Piedecuesta-Guamakl-La Vega	12	$ 192.000,00	21	$ 4.032.000,00
3	Pueblo Nuevo-Balcones	8	$ 128.000,00	21	$ 2.688.000,00
4	Casa Blanca-Balcones	11	$ 176.000,00	21	$ 3.696.000,00
5	El venadito-La Victoria	16	$ 256.000,00	21	$ 5.376.000,00
6	San Antonio-Convención	14	$ 224.000,00	21	$ 4.704.000,00
7	Soledad-Convecnión	18	$ 288.000,00	21	$ 6.048.000,00
8	Gajo Mayor-Convención	12	$ 192.000,00	21	$ 4.032.000,00
9	Mesarrica-Caratagenita	12	$ 192.000,00	22	$ 4.224.000,00
10	Campo Alegre-Carrizal-Miraflores Cartagenita	24	$ 384.000,00	21	$ 8.064.000,00
11	Diviso-Macanal-Cartagenita	16	$ 256.000,00	22	$ 5.632.000,00
12	Culebrita-Convención	12	$ 192.000,00	21	$ 4.032.000,00
13	Bella Unión-Honduras	15	$ 240.000,00	21	$ 5.040.000,00
14	Lucaical-Las Mercedes-Convecnión	30	$ 480.000,00	22	$ 10.560.000,00
15	Macanal-Soledad-Convención	18	$ 288.000,00	21	$ 6.048.000,00
16	Romeritos-Tronqueros	6	$ 96.000,00	21	$ 2.016.000,00
17	Campo Alegre-Las Pitas-La Trinidad	21	$ 336.000,00	21	$ 7.056.000,00
18	Libertad Alta-Libertad Baja-La Trinidad	18	$ 288.000,00	22	$ 6.336.000,00
19	Las abejas-La Trinidad	15	$ 240.000,00	21	$ 5.040.000,00
	TOTAL		**$ 4.704.000,00**		**$ 100.000.000,00**

El valor del presente Convenio es de **CIEN MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 100.000.000.00) M/CTE,** para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el departamento, transferirá de acuerdo a la implementación de la estrategia de transporte escolar, con el fin de aunar esfuerzos para garantizar el transporte escolar y por ende la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes beneficiados con esta estrategia.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

No aplica ya que es un convenio interadministrativo, sin embargo, a continuación, se indican los requisitos necesarios para acreditar la capacidad jurídica.

- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento del representante legal
- Copia del acta de posesión
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Acuerdo por el cual se autoriza al representante legal del municipio para celebrar convenios interadministrativos.
- Credencial como alcalde expedido por la Registraduría nacional del estado civil.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- Registro único tributario (RUT) Municipio.
- Certificación que se encuentra al día con el pago de aportes a seguridad social.

8.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

No aplica

8.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

No aplica

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No aplica ya que es un convenio interadministrativo

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
Secretaria de Educación

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:	María Ximena Hernández Izquierdo.	Abogada Contratista	
Revisión jurídica:	Elizabeth Cruz G.	Profesional Universitario	
Revisión área técnica:	Javier E Navia G	Profesional Universitario Área de Cobertura.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma